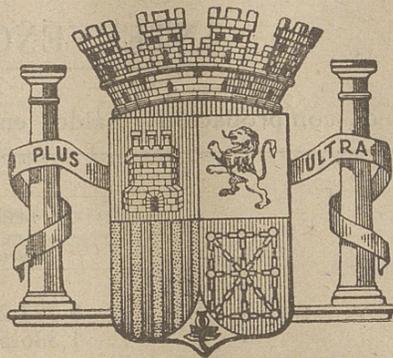


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.294

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 3 y el 25 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diecisiete.

2.º Terminado el plazo señalado se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Jefatura de Industria (planta baja del Excelentísimo Ayuntamiento), dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las

básculas-puentes que satisfarán derechos sencillos, quedando el dueño de ellas obligado a facilitar a los Ingenieros de la Jefatura, o Ayudante que por delegación realice el servicio, un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en total sea, por lo menos la cuarta parte del alcance de la báscula y el lastre necesario; el cual no devengará derechos, a no ser que el propietario no se proveyera de las pesas indicadas, en cuyo caso, los derechos serán de 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Una vez que se dé por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la Policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Recomiendo a todos los Agentes de mi Autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y público en general.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.261

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe del Inspector municipal Veterinario de Pollos, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en la finca de Bayona y pago de las «Peñas», «Valdeoreja» y «Valdecabras» del término de municipal de Pollos y cuya epizootia fué declarada existente en circulares de este Gobierno civil, de fechas 18 de Septiembre y 21 de Octubre últimos («Boletines Oficiales» de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre, respectivamente.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.319

Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

En el día de ayer se reunió esta Comisión provincial y cumpliendo los preceptos de la regla 3.ª de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de Agosto último, se publican los acuerdos tomados que son los siguientes:

1.º Desestimar la solicitud del aspirante a interinidades doña María Dolores Gallar Portero,

que pretende no se tenga en cuenta su lugar en la lista por encontrarse delicada de salud y se le reserve el derecho a ser nombrada cuando esté en condiciones de ejercer.

2.º Declarar definitiva para someter a la aprobación del Excelentísimo señor Rector, la lista de aspirantes a interinidades publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de Noviembre último, con las modificaciones siguientes:

Dar de baja a doña María del Carmen Sanz Roldán y doña María de la Paz Fernández Ortega, según solicitaron las propias interesadas.

Incluir en el grupo c) a doña María Teresa Bustamante Sánchez, según ha solicitado dentro del plazo de reclamaciones, por justificar el fallecimiento de un hermano en campaña y tener otro mutilado, y asimismo incluir en el mismo grupo c) a doña Agueda Sánchez y Sánchez, que también lo pide en el plazo de reclamaciones y prueba su parentesco en tercer grado con don Eleuterio Sánchez y Sánchez, fallecido a consecuencia de las heridas que recibió en campaña.

3.º Adjudicar a la maestra de zona declarada peligrosa doña María Esteban Cavia, la Escuela de párvulos de Simancas, con carácter provisional y las ventajas señaladas en la regla 4.ª de la circular de 31 de Agosto último.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Amado Cayón y Cos.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1937

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Septiembre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.336.500	8.393.271,12	»	7.056.771,12
3	Empréstitos	»	1.336.500	»	1.336.500
4	Depositario	3.217.601,12	2.851.962,99	365.638,13	»
5	Banco Castellano cuenta corriente	1.241.107,24	1.237.249,97	3.857,27	»
6	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano	1.237.249,97	1.241.107,24	»	3.857,27
7	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	13.426,96	»	13.426,96	»
8	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	13.426,96	»	13.426,96
9	Banco de España cuenta corriente	37.737,31	35.737,31	2.000	»
10	Depositario cuenta corriente Banco de España	35.737,31	37.737,31	»	2.000
11	Depositario cuenta de Valores en Depósito	3.467.139,96	108.465,34	3.358.674,62	»
12	Acreeedores por Valores en Depósito	108.465,34	3.467.139,96	»	3.358.674,62
13	Banco Castellano por Depósitos en Caja de Ahorros	10.678,07	»	10.678,07	»
14	Depositario cuenta en Banco Castellano por Depósitos en ídem, ídem	»	10.678,07	»	10.678,07
15	Presupuesto de 1937	7.525.337,26	8.645.528,50	»	1.120.191,24
16	Capítulo 1.º—Rentas	126.532,58	21.745,92	104.786,66	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
17	» 3.º—Subvenciones y donativos	644.702,17	4.989,29	639.712,88	»
18	» 4.º—Legados y mandas	100	»	100	»
19	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	59.250	7.366,89	51.883,11	»
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
20	» 7.º—Derechos y tasas	1.440.000	366.714,65	1.073.285,35	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
21	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	887.000	680.391,39	206.608,61	»
22	» 10.º—Cesiones de recursos municipales	1.225.537,50	550.524,64	675.102,86	»
23	» 11.º—Recargos provinciales	298.054	»	298.054	»
24	» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	503.000	80.000	423.000	»
	» 13.º—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
25	» 15.º—Multas	100	66	34	»
	» 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
26	» 17.º—Reintegros	132.169,60	84.000,19	48.169,41	»
99	Habilitaciones.—Depositario cuenta de descubierto	»	28.676,62	»	28.676,62
27	» 19.º—Resultas de Ingresos	3.329.082,65	1.296.802,15	2.032.280,50	»
28	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	117.806,96	189.035,25	»	71.228,29
29	» 2.º—Representación provincial	21.810,03	36.000	»	14.189,97
82	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	75.000	»	75.000
100	» 4.º—Bienes provinciales.—Banco H. A. c/c con garantía	»	125.000	»	125.000
30	» 5.º—Gastos de recaudación	30.519,64	242.780,90	»	212.261,26
31	» 6.º—Personal y material	661.159,14	995.075,87	»	333.916,73
32	» 7.º—Salubridad e higiene	»	34.000	»	34.000
33	» 8.º—Beneficencia	906.016,31	1.736.175	»	830.158,69
34	» 9.º—Asistencia social	9.792,33	44.160,52	»	34.368,19
35	» 10.º—Instrucción pública	15.954,45	108.014,20	»	92.059,75
36	» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	224.739,29	1.284.248,96	»	1.059.509,67
	» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
37	» 14.º—Agricultura y ganadería	»	261.250	»	261.250
38	» 15.º—Crédito provincial	122.396	194.196	»	71.800
	» 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
39	» 17.º—Devoluciones	145.720,29	260.735	»	115.014,71
40	» 18.º—Imprevistos	8.107,96	8.000	107,96	»
41	» 19.º—Resultas de Gastos	617.552,81	2.056.665,56	»	1.439.112,75
42	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	136.167,77	142.492,37	»	6.324,60
43	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	74.600	14.300	60.300	»
44	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
45	» 4.º—Resultas de Ingresos	66.392,37	39.392,37	27.000	»
46	Capítulo 2.º—Intereses	13.625,55	28.600	»	14.975
47	» 3.º—Amortizaciones	»	46.000	»	46.000
48	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	1.165,55	1.500	»	334,45
49	» 5.º—Resultas de Gastos	30.031,25	60.067,77	»	30.036,52
50	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	129.334,75	139.027,26	»	9.692,51
51	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	112.225	100.725	11.500	»
52	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
53	» 4.º—Resultas de Ingresos	25.302,26	14.302,26	11.000	»
54	Capítulo 2.º—Intereses	36.512,50	38.225	»	1.712,50
55	» 3.º—Amortizaciones	57.000	74.000	»	16.500
56	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	306,75	1.500	»	1.193,25
57	» 5.º—Resultas de Gastos	3.547,25	15.609,75	»	12.062,50
58	Depositario por empréstitos	171.719,63	142.688,30	29.031,33	»
80	Libramientos pendientes de pago	1.004.641,75	1.034.253,97	»	29.612,22
59	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	400.505,77	167.000	133.505,77	»
60	Depositario cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales	267.000	400.505,77	»	133.505,77
61	Banco Hispano Americano cuenta corriente	80.921,83	80.000	921,83	»
	Sumas y sigue	40.765.854,80	40.793.609,59	17.973.840,44	18.001.595,23

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
	Sumas anteriores	40.765.854,80	40.793.609,59	17.973.840,44	18.001.595,23
62	Depositorio, cuenta corriente en Banco Hispano Americano	80.000	80.921,83	»	921,83
63	Depositorio, cuenta de descubierto	637.282,08	3.336,63	633.945,45	»
69	Ingresos pendientes de formalización cuenta de descubierto	»	311.174,80	»	311.174,80
70	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
71	Descubierto Contable.—Presupuesto.	3.336,63	209.657,63	»	206.321
72	Descubierto Contable.—Depósitos	»	19.264,42	»	19.264,42
73	Descubierto Contable.—Empréstitos.	»	10.894,56	»	10.894,56
78	Servicio de Contribuciones	70.000	70.000	»	»
79	Depositorio cuenta por Servicio de Contribuciones	70.000	70.000	»	»
80	Operaciones a formalizar	1.033.743,29	1.041.890,30	»	814,01
83	Recaudación de Contribuciones	8.079.695,15	8.079.695,17	»	0,02
84	Recaudadores.—Voluntaria	3.785.991,39	3.727.026,89	58.964,50	»
85	Depositorio.—Contribuciones.	4.184.806,41	3.872.109,20	312.697,21	»
86	Tesoro	3.551.003,29	8.817.748,77	»	4.466.745,48
87	Corporaciones	392.751,51	564.727,85	»	171.976,34
88	Recaudadores.—Ejecutiva	4.741.022,18	468.416,62	4.272.605,56	»
89	Banco Castellano.—Cuenta corriente Contribuciones	1.613.295,90	1.513.392,12	99.903,78	»
90	Banco Español de Crédito.—Contribuciones	357.966,48	264.996,74	92.969,74	»
93	Depositorio c/c Banco Español de Crédito.—Contribuciones	264.996,74	357.966,48	»	92.969,74
91	Depositorio c/c Banco Castellano.—Contribuciones	1.513.392,12	1.613.295,90	»	99.903,78
92	Depositorio c/c Banco Hispano Americano.—Contribuciones	715.040,96	851.860,50	»	136.819,54
94	Presupuesto de Contribuciones	146.091,22	8.550,95	137.540,27	»
95	Premios de Recaudación.—Tesoro	»	105.939,18	»	105.939,18
96	Premios de cobranza.—Corporaciones	»	28.999,51	»	28.999,51
97	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente Contribuciones	851.860,50	705.040,96	136.819,54	»
	TOTALES	72.858.130,65	72.858.130,65	23.719.286,49	23.719.286,49

Valladolid, 4 de Noviembre de 1937.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eladio Ciancas.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre de 1937.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Eladio Ciancas.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 5.320

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 10 del actual, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquella, ha acordado que los precios medios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Noviembre último, son los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos.	0,45
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1,44
Idem de paja de seis kilogramos	0,30
Litro de petróleo.	0,82
Quintal métrico de leña	6,10
Idem de carbón vegetal	19,24

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Junio de 1934.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Eladio Ciancas.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 5.316

Manufactura de Obras Públicas de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

De interés a los conductores de automóviles con carnet provisional

CIRCULAR NÚM. 8.450

Expirado el plazo que fijaba la Orden de esta Presidencia, fecha 21 de Agosto último (*Boletín Oficial* 308) para que pudieran completar su expediente con la presentación del correspondiente certificado del Registro Central de conductores de automóviles, todos cuantos hubiesen obtenido el título como tales, a partir del 18 de Julio de 1936 se han elevado a esta Comisión numerosas peticiones en súplica de que les sea admitido aquel documento, alegando, en la mayoría de los casos, en apoyo de tal petición, que por estar los interesados incorporados a filas no pudieron enterarse a tiempo de la obligación que les incumbía.

Esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo solicitado y prorrogar el plazo de un mes que en la referida disposición se señalaba hasta el 31 de Enero de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos, 24 de Noviembre

de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Presidente, Mauro Serret.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso Tejedor.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.279

Matilla de los Caños

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Matilla de los Caños, 7 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Núm. 5.314

Morales de Campos

Don Mariano Olea Pérez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 10 de Diciembre de 1937.—Mariano Olea.

El mismo día, de diez a catorce, se llevará a efecto la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real del repartimiento, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Villafuerte.

Núm. 5.315

Morales de Campos

Don León Maseda Delgado, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 10 de Diciembre de 1937.—León Maseda.

El mismo día, de diez a catorce, se llevará a efecto la elección de tres contribuyentes vecinos para la parte personal del repartimiento, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Villafuerte.

Núm. 5.334

Pozal de Gallinas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría por el término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días después, pueden presentarse reclamaciones contra el mismo.

Pozal de Gallinas, 10 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 5.307

Villaco de Esgueva

El Ayuntamiento de esta villa, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1938 a los señores siguientes:

Parte real

D. Eusebio Duque Montero.
D. Gabriel González Casado.
D. Gémino Ruiz y Ruiz.
D. Teófilo Rodríguez Martín.

Parte personal

D. Rafael Duque Ruiz.
D. Celso Ruiz de las Heras.
D. Fulgencio Simón Renedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que deberán presentar en el Ayuntamiento los que se consideren perjudicados en el plazo de siete días hábiles.

Villaco de Esgueva, 11 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Salvador Rey.

Núm. 5.204

Villagarcía de Campos

Para que la Junta de repartimiento de utilidades de éste término, para el año próximo de 1938, pueda proceder con la máxima equidad y justicia en la fijación de cuotas, se invita por el presente a todas las personas que deban ser incluidas en dicho documento, a que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto,

presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de rentas, rendimientos y utilidades que perciban y deban ser objeto de gravamen en cualquiera o en ambas partes, real y personal de dicho repartimiento, significándose que las que así no lo hicieran, se entiende se hallan conformes con que las respectivas Comisiones de evaluación computen sus utilidades con vista de los antecedentes fiscales y administrativos que obren en las oficinas municipales y se obligan a satisfacer los gastos de las investigaciones que se realicen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Villagarcía de Campos, 7 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

Núm. 5.233

Villanubla

Para que las Comisiones respectivas puedan en su día formar con el debido acierto el repartimiento de utilidades de este término municipal para el año próximo de 1938, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en el plazo de quince días relaciones juradas de todas las utilidades que por diferentes conceptos obtengan, tanto por la parte real como por la personal en la Secretaría del Ayuntamiento; pues de no hacerlo en el plazo indicado, procederán dichas Comisiones a la confección del repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios y su criterio les indique, sin que después tengan los interesados derecho a ninguna reclamación sobre el concepto de utilidades a cada uno impuestas.

Lo que se hace público por medio del presente para que nadie alegue ignorancia.

Villanubla, 4 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Acilino Barrero.

Núm. 5.187

Villardefrades

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año próximo de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la

Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Por igual plazo quedan expuestas las ordenanzas de exacciones y para el mismo fin.

Villardefrades, 4 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Florencio Pérez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Gomeznarro.

Núm. 5.000

Zorita de Loma

Se arriendan los pastos y rastrojeras de este término municipal, para el año de 1938.

Los que deseen tratar en ellos pueden verificarlo con el Alcalde que suscribe.

Zorita de la Loma, 10 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Ciriaco Blanco.

305

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.317

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, con fecha treinta de Octubre último, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, seguidos por don Eduardo González, hoy, por su fallecimiento, su viuda y herederos, contra doña Társila González San José y otras, sobre recobrar la posesión de paso y parte de unas paredes existentes en fincas sitas en término de Cabreros del Monte; se requiere por la presente cédula a don Cayo y don León González Ortega, hijos y herederos del don Eduardo González, de ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, se personen en los autos por medio de Procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el juicio a que haya lugar en el mismo.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fines acordados, expido la presente, en Valladolid, a 10 de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Jefe de Sala, Licenciado Ciriaco Barrero.

306